

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de septiembre de dos mil veintiuno

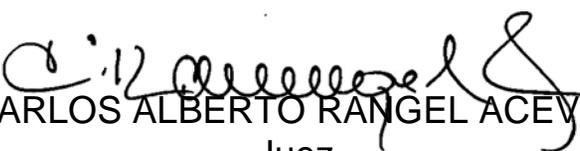
Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárese la manifestación realizada en el acápite de notificaciones en cuanto a la dirección electrónica del demandado, en tanto se declara bajo juramento que se desconoce, pero se observa que se colocó una dirección de correo, luego es contradictoria la manifestación efectuada.

En caso dado deberá informar bajo juramento, como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la del demandado y aportar las evidencias correspondientes si dispone de ellas, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00748